# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

# CODIGO DE ETICA Y NORMAS DE CONDUCTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Autorizado en Punto 4.1 del Acta 2183 de Sesión celebrada el 16 de abril de 2008

## SAN SALVADOR, ABRIL DE 2008

# CONTENIDO

**CAPITULO I**

DISPOSICIONES PRELIMINARES

**CAPITULO II**

COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS DE LA LNB

**CAPITULO III**

REGIMEN ÉTICO.

**CAPITULO IV**

REGIMEN DE DÁDIVAS Y OTROS BENEFICIOS.

**CAPÍTULO V**

RÉGIMEN DE ACCIONES APLICABLES A LOS EMPLEADOS DE LA LNB

## INTRODUCCION

Considerando la necesidad de crear un Código de Ética y Normas de Conducta a seguir por los Funcionarios y Empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia, así como establecer el objeto y ámbito de aplicación, definiciones y alcances, deberes fundamentales y principios éticos de la función pública; así como sanciones para el caso de infracción de sus normas y en base a lo establecido en Ley de Ética Gubernamental y las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Institución, se presenta el siguiente documento.

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES PRELIMINARES

### OBJETO

Art. 1.- El Código de Ética tiene por objeto, normar la conducta de los funcionarios y empleados de la LNB, este enmarcada en los principios éticos a fin de garantizar que sus actuaciones cuenten con el mas alto grado de honestidad y moralidad.

Corresponde a la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la Lotería Nacional de Beneficencia emitir los instrumentos necesarios para el Desarrollo de este Código de Ética y Normas de Conducta.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- El presente Código, se aplicará a los funcionarios y empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La Lotería Nacional de Beneficencia, en lo sucesivo se denominará “LNB”.

### NATURALEZA

Art. 3.- El Presente Código es de orden exclusivo para la LNB.-

### VISION Y MISION

Art. 4.- La LNB establecerá dentro de la filosofía organizativa, un concepto definido de la Misión y Visión de la Institución, orientados en base al logro de sus objetivos.

### PRINCIPIOS

Art. 5.- Los principios éticos y normas de conducta, que deben cumplir los funcionarios y empleados de la LNB, son los siguientes:

1) **SERVICIO:** colaborar con diligencia, por una causa u objetivo con la finalidad de satisfacer las necesidades del usuario, y lograr la eficiencia.
2) **RESPONSABILIDAD**: significa disposición y diligencia en el cumplimiento de actos de servicio, función o tareas encomendadas; disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta publica sin excusa alguna.
3) **LEALTAD**: exige permanente fidelidad que se traduce en constancia y solidaridad con la institución, superiores, compañeros y subordinados.
4) **TRABAJO EN EQUIPO**: formar parte de un equipo significa una acción deliberada para identificar y eliminar las dificultades y para sustituir las actitudes inadecuadas por aquellos que llevan a obtener una realización excelente. El empleado de la

LNB al vivir el trabajo en equipo deberá de buscar el logro de objetivos, la calidad, la comunicación, la innovación, el manejo de conflictos, el liderazgo, la dedicación y el espíritu de equipo.

5) **CALIDAD:** grado de perfección o de eficacia con que un empleado deberá de prestar sus servicios, satisfaciendo los requerimientos de aptitud en la ejecución de su trabajo.
6) **COMUNICACIÓN:** implica interrelacionarse entre dos o más personas, con entendimiento y cortesía, utilizando cualquier medio existente sin perder la cordura y el respecto personal.
7) **DEDICACION:** cualidad de una persona para desarrollar con sumo cuidado, diligencia y atención las actividades que realiza.
8) **EFICACIA:** demanda la realización y cumplimiento de programas y actuaciones públicas al menor costo, para los contribuyentes, evitando demoras y atraso en el trabajo y el logro efectivo de las tareas encomendadas.
9) **RESPETO:** exige tratar con la debida consideración, y armonía a los demás, de la misma manera como deseamos que nos traten, obteniendo de esa manera un ambiente sano de trabajo y de cordialidad.
10) **SINCERIDAD:** actitud de expresarse libremente sin fingimientos, sin mentiras, falsedades u otras acciones que no sean de pura confianza.
11) **FLEXIBILIDAD:** disposición personal del ánimo para ceder y acomodarse a las disposiciones sin perjuicio de la integridad personal, para el desarrollo de actividades colectivas de trabajo.
12) **IGUALDAD:** Exige atender a las personas que demandan o solicitan sus servicios sin ningún tipo de preferencias; sin discriminación política social o económica.

## CAPITULO II

## COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS DE LA LNB

### COMPROMISO DE COMPORTAMIENTO

Art. 6.- Los funcionarios y empleados de la LNB, tendrán los compromisos siguientes:

a) Velar porque la administración de los recursos de la LNB estén orientados a la consecución de las metas para contribuir en Obras de Beneficencia;

b) Prestar el servicio con la celeridad requerida sin imponer condiciones especiales que no estén dentro de la normativa para dicha actividad.

c) Ser transparente en la toma de decisiones, sin involucrar los intereses personales y sin el ánimo de perjudicar a los demás.

d) Conservar en buen estado los bienes que la LNB les asigne para el buen cumplimiento de sus funciones y en su caso, dar aviso oportuno sobre las reparaciones o mantenimiento requerido por aquello, y abstenerse de su uso para beneficio propio o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas.

## CAPITULO III

## REGIMEN ÉTICO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA LNB.

### DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

Art. 7.- Son deberes de los empleados de la LNB, para los efectos de este Código, los siguientes:

a) Respetar y Guardar la debida consideración a sus superiores, subalternos y demás compañeros de trabajo;

b) Atender al público con amabilidad, cortesía y eficacia, guardando el debido respeto;

c) Desempeñar las funciones asignadas en forma diligente, cuidadosa, con eficiencia y en la forma, tiempo y lugar que le fueren solicitadas;

d) Ajustar su conducta a las disposiciones de carácter general, respetar los principios éticos y morales, valores cívicos, y símbolos patrios;

d) Ajustar su conducta a las disposiciones de carácter general, respetar los principios éticos y morales, valores cívicos, y símbolos patrios;

e) Obedecer y ejecutar las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores, de manera responsable y honesta en el cumplimiento de sus funciones;

f) Guardar rigurosa reserva de los asuntos y documentos de los que tenga conocimiento por razón de su cargo y sobre todo asunto administrativo cuya divulgación pueda causar perjuicio a la LNB.

### PROHIBICIONES.

Art. 8.- Los Funcionarios y Empleados se les prohíbe:

a) Alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente a la LNB.

b) Hacer uso, en beneficio propio o de terceros, o tolerar el uso indebido de fondos, valores o información de la LNB que les hayan sido confiados.

c) Hacer propaganda política partidista en el lugar de trabajo o durante el desempeño de sus labores.

d) Asentar hechos falsos o incompletos en documentos que levante en el ejercicio de sus funciones o informes que rinda a sus superiores;

**INHABILIDADES E INCAPACIDADES.**

Art.9.- No podrán ser Funcionarios o Empleados de la LNB:

a) Las personas que hubieren sido declaradas incapaces de conformidad con la Ley; y

b) En los demás casos señalados por la ley.

**IMPEDIMENTOS FUNCIONALES.**

Art. 10.- Los empleados de la LNB no podrán realizar negocios en los cuales sus intereses personales, laborales, económicos o financieros estuvieren en conflicto con el cumplimiento de sus deberes.

No podrán dedicarse a la venta de artículos, sean estos de necesidad primaria o secundaria; o a la distribución de los mismos dentro de las instalaciones de la LNB.

## CAPITULO IV.

## REGIMEN DE DÁDIVAS Y OTROS BENEFICIOS.

Art. 11.- Los empleados de la LNB no podrán pedir o recibir dádivas, prebendas o favores en razón de:

a) Hacer, dejar de hacer, apresurar, o retardar trámites que correspondan a sus funciones;

b) Hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa, ante otro empleado de la LNB, con el objetivo de que éste haga, omita o retarde cualquier tarea propia de su función y que beneficie claramente a la persona que ha dado o está dispuesta a dar los favores ofrecidos;

## CAPITULO V

## RÉGIMEN DE ACCIONES APLICABLES A LOS EMPLEADOS DE LA LNB

Art. 12.- Serán sancionados de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones legales, los empleados de la LNB que cometan cualquiera de las acciones siguientes contra la ética:

a) La discriminación de superiores a subalternos o usuarios de los servicios de la institución, por razón de raza, sexo, religión, ideología, posición política y condición física, económica o social.

b) El no presentarse a sus labores, sin causa justificada;

c) Afectar el prestigio o imagen de la LNB;

d) Solicitar favores indebidos entre los mismos empleados de la LNB;

e) Ser negligente en la custodia de documentos y/o valores bajo su responsabilidad;

f) Abusar de autoridad perjudicando a los subalternos;

g) No hacer uso adecuado de los recursos que el empleado tenga bajo su responsabilidad, así como, los enseres de trabajo.

h) Utilizar los equipos de oficina para la realización de actividades personales.

i) Revelar asuntos confidenciales de los que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo.

j) Extender recibos en forma indebida, en lo relativo a sumas recaudadas, fecha, conceptos, y en forma correlativa; en el cumplimiento de sus funciones;

k) Permitir por acción u omisión, que se defraude a la LNB;

l) No investigar las faltas de subalternos o dejar de imponerles las sanciones pertinentes e informar oportunamente de dichas sanciones;

n) Permitir retardo injustificado en la recaudación de los ingresos, por no haber realizado, dentro de los plazos legales, todas las gestiones pertinentes;

ñ) No depositar íntegros e intactos, en cuenta bancaria, los valores cobrados, dentro de los plazos correspondientes;

o) No exigir a los proveedores la entrega oportuna total de los bienes o suministros, en la cantidad y calidad que hayan contratado o adquirido, previamente a la cancelación de su valor, salvo excepciones legales;

p) Autorizar o efectuar desembolsos sin haber verificado el control previo del gasto y al desembolso;

q) Firmar cheques en blanco o pagar en efectivo, debiendo hacerlo por medio de cheques nominativos;

r) Hacer o aprobar asientos contables, certificados o estados financieros falsos y sin la documentación de respaldo respectiva;

s) Permitir la violación de las disposiciones legales e incumplir las funciones, atribuciones, deberes y obligaciones propias de su cargo.

Art. 13.- El presente CODIGO DE ETICA Y NORMAS DE CONDUCTA entrara en vigencia en ocho días después de su aprobación por la Junta Directiva de Lotería Nacional de Beneficencia.